

GRAN TIERRA ENERGY INC. POLÍTICA DE DIVULGACIÓN

Última Actualización: 1 de noviembre de 2018

Gran Tierra Energy Inc. ("Gran Tierra") reafirma su compromiso para en forma ordenada, exacta y a su debido tiempo divulgar material no público acerca de Gran Tierra, de manera consistente con ambos (i) la Regulación de Divulgación Justa de la Comisión de Títulos y Valores ("**Regulación FD**", así conocida por sus iniciales en inglés) que prohíbe la divulgación selectiva de información material no pública para beneficio particular de profesionales del mercado bursátil o de inversionistas, y (ii) las regulaciones y leyes de títulos y valores canadienses de la Bolsa de Valores de Toronto que rigen la divulgación corporativa, la confidencialidad y la compra y venta de valores bursátiles por parte de los empleados ("**Reglas Canadienses de Divulgación**", llamadas de manera colectiva). Para garantizar el cumplimiento de la Regulación FD y de las Reglas Canadienses de Divulgación, Gran Tierra establece la siguiente guía con el objetivo de desarrollar y mantener las expectativas reales de los inversionistas al hacer todas las divulgaciones requeridas con base en una amplia diseminación y sin ser indebidamente optimista respecto a los prospectos para el desarrollo futuro de Gran Tierra:

I. ALCANCE

- A. Esta política de divulgación rige para todos los empleados, directores, funcionarios y consultores de Gran Tierra. Cobija la divulgación de todos los documentos diligenciados con los reguladores del mercado bursátil y las declaraciones por escrito elaboradas en los informes anuales y trimestrales de Gran Tierra, los boletines de prensa, las cartas para los accionistas, las presentaciones de las directivas y la información contenida en la página web de Gran Tierra u otras comunicaciones electrónicas. Esta política de divulgación rige para las declaraciones orales expresadas en reuniones, de manera grupal o en forma individual y para las conversaciones telefónicas con miembros de la comunidad inversionista (la cual incluye analistas, inversionistas, intermediarios financieros, corredores de bolsa, asesores de inversión y gerentes de portafolio) o con los empleados, las entrevistas con los medios al igual que discursos, conferencias de prensa, teleconferencias y manejo con el público en general.

II. DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN NO – PÚBLICA MATERIAL

- A. Las personas a las cuales la presente Política de Divulgación es aplicable no deben revelar información no pública de importancia acerca de Gran Tierra a personas externas de Gran Tierra a menos que tengan una autorización específica para hacerlo. El discutir información histórica previamente revelada acerca de Gran Tierra o hechos que eran de conocimiento público no será considerado como revelación selectiva prohibida. Sin embargo, el comentar o actualizar información previamente divulgada puede, en ciertas circunstancias, constituir revelar información de Gran Tierra no - pública de importancia.

- B. En la práctica a veces es difícil determinar si la información es de importancia (material). La clave para determinar si la información es “material” es si la diseminación de la información probablemente afectaría el precio de mercado de las acciones de la Compañía o posiblemente sería considerada importante por los inversionistas que están considerando negociar con los títulos de esa compañía. Ciertamente, si la información hace que usted quiera negociar, probablemente tendrá el mismo efecto en otras personas. Información tanto positiva como negativa puede ser material. Véase la Política de Gran Tierra en Contra de Negociación sobre la Base de Información Privilegiada respecto de ejemplos de información que puede ser considerada como “material.”
- C. La información “no pública” es información que no está generalmente disponible para el público inversionista. Para que la información sea considerada como públicamente diseminada, debe ser (i) ampliamente revelada mediante un comunicado de prensa o radicación ante la Comisión de Valores y Cambios (“SEC”), y (ii) debe haber pasado una cantidad suficiente de tiempo para permitir que la información sea totalmente absorbida y evaluada por el mercado. En general, consideramos que la información es no pública mientras no hayan pasado dos días completos de negociación después de la divulgación pública.
- D. Si surge alguna pregunta respecto a si la información es material o no – pública, las personas a las cuales aplica esta Política de Divulgación deben contactar a un Representante Autorizado (como se define más abajo).

III. REPRESENTANTES AUTORIZADOS DE GRAN TIERRA

- A. Las personas autorizadas para comunicarse en nombre de Gran Tierra con los profesionales del mercado bursátil e inversionistas se limitan al presidente de la compañía, al vicepresidente financiero y de ser aplicable, al Vicepresidente de Relaciones con los Inversionistas (cada uno, un “*Representante Autorizado*”). Cualquier inquietud de los inversionistas, analistas del mercado bursátil, medios y otros miembros del público general deberá dirigirse a los Representantes Autorizados para su manejo posterior.
- B. Las personas autorizadas para comunicarse en nombre de Gran Tierra con el personal de medios se limitan al Presidente de la compañía o a la persona delegada por éste último.
- C. Otros ejecutivos o empleados de Gran Tierra pueden únicamente comunicarse con los analistas e inversionistas como parte del Programa de relaciones con los inversionistas de Gran Tierra, por ejemplo, en reuniones persona a persona, cuando al menos uno de los Representantes Autorizados de Gran Tierra, esté presente.
- D. A cada Representante Autorizado se le dará entrenamiento apropiado sobre el cumplimiento de la Regulación FD y las Reglas Canadienses de Divulgación, la revisión de las declaraciones públicas respecto a la materialidad de la información y los procedimientos para divulgar información no pública.

- E. Gran Tierra monitoreará de cerca toda la divulgación de información al público.

IV. REVISIÓN DE INFORMACIÓN Y DIVULGACIÓN PÚBLICA

- A. En forma previa a la divulgación, los Representantes Autorizados deberán revisar los textos de las declaraciones orales y escritas y los documentos que contengan información material o que vayan a diligenciarse ante los reguladores del mercado bursátil o el gobierno o una agencia del gobierno bajo valores aplicables, ley corporativa o a cualquier sistema de bolsa de valores o cotización o reporte de compra y venta bajo sus estatutos, reglas o regulaciones (**“Requerimientos de la Bolsa de Valores”**) para asegurar que la declaración o documento, según sea el caso, no contenga una mala interpretación. Tal revisión deberá ser en adición a, y no en lugar de, la revisión de tales declaraciones o documentos por parte de otros directores, ejecutivos y empleados de Gran Tierra, por el contrario responsables por los temas que se discuten en tales declaraciones o documentos o por la revisión de tales declaraciones y documentos.
- B. Los Representantes Autorizados deberán reaccionar con rapidez para los desarrollos de material y revisarán de manera sistemática las divulgaciones previas orales y escritas de Gran Tierra, las presentaciones a la comisión de valores y otra información pública para determinar si alguna actualización o corrección resulta apropiada.
- C. Si alguna persona a la que aplique esta política de divulgación llegara a enterarse de que (a) cualquier información divulgada públicamente por Gran Tierra contiene o pudo haber tenido una tergiversación, o (b) ha habido o pudo haber habido una falla para hacer la divulgación de información material a su debido tiempo, debe notificarlo de inmediato a uno de los Representantes Autorizados que, luego de realizar una investigación razonable de la información, se esforzarán para que la corrección de la misma, según el caso, se divulgue con prontitud, en concordancia con las leyes aplicables y los requisitos de la Bolsa de Valores.

V. DIVULGACIÓN INADVERTIDA DE INFORMACIÓN MATERIAL NO PÚBLICA

Si cualquier persona a la cual la presente Política de Divulgación le sea aplicable cree que se pudo haber divulgado información material no pública a profesionales bursátiles, a inversionistas o a un periodista, de inmediato le debe informar el hecho al Representante Autorizado.

- A. Esa persona y el Representante Autorizado (si diferente del vicepresidente de finanzas) deberán determinar de inmediato con el vicepresidente de finanzas y oficial de cumplimiento de Gran Tierra si la información inadvertida divulgada es material y no pública.
- B. Si se determina que la información divulgada en forma inadvertida es material y no pública, debe prepararse, aprobarse y producirse “a la menor brevedad posible” un boletín de prensa con la información material no pública, por ejemplo, tan pronto como sea posible pero a no más tardar de 24 horas de ocurrida la divulgación inadvertida o la

apertura de negocios del siguiente día de negociación de la Bolsa de Valores de Nueva York. La información deberá también estar disponible en la página web de Gran Tierra. En algunas circunstancias, Gran Tierra puede presentar el formulario 8-K a la SEC con el suministro de la misma información.

VI. LLAMADAS PERSONA A PERSONA O REUNIONES CON ANALISTAS E INVERSIONISTAS

- A. En la medida que sea posible, las conversaciones persona a persona, o de acceso limitado con los analistas e inversionistas, se limitarán al período inmediatamente posterior a la publicación de las utilidades, cuando el potencial para la divulgación inadvertida de información material no pública sea remoto. Gran Tierra no llevará a cabo ninguna de tales comunicaciones relacionadas con materia financiera durante los períodos de bloqueo de Gran Tierra.
- B. Gran Tierra no grabará las comunicaciones en las presentaciones persona a persona.
- C. En cada presentación persona a persona, al menos un Representante Autorizado de Gran Tierra estará presente. Cada Representante Autorizado de Gran Tierra que participe en tales reuniones o en llamadas, estará plenamente informado sobre los negocios y finanzas de Gran Tierra para asegurar la exactitud de la información suministrada. Cada Representante Autorizado estará también plenamente consciente sobre cuál información se conoce públicamente a fin de asegurar la no divulgación de información material no pública por error, al creer que tal información ya se conoce públicamente. En la medida de lo posible, los Representantes Autorizados que participen en presentaciones, se comunicarán con las personas que preparan en Gran Tierra los documentos periódicos de divulgación.

VII. TELECONFERENCIAS

- A. Gran Tierra informará en forma anticipada sobre la teleconferencia a través de un boletín de prensa o a través de la página web. La noticia tendrá la fecha y la hora de la teleconferencia, la temática (incluso si Gran Tierra intenta suministrar información financiera con visión de futuro), los medios para acceder a la teleconferencia, y la disponibilidad para dar respuestas en la página web.
- B. Gran Tierra permitirá el acceso general a las teleconferencias a través de la marcación de un número o entrando a la emisión en la página web de Gran Tierra. Personas del público pueden participar en las teleconferencias sólo como escuchas.
- C. Las comunicaciones en las teleconferencias se grabarán y las retransmisiones estarán disponibles bien sea, a través de la marcación de un número o en la página web de Gran Tierra, hasta por lo menos una semana después de que las comunicaciones estén disponibles.
- D. Gran Tierra preparará un escrito o guión de la presentación que se hará durante las teleconferencias. El escrito o guión preparado para estas comunicaciones podrá ser

revisado por el abogado externo, a discreción de los Representantes Autorizados. Gran Tierra no distribuirá públicamente transcripciones escritas de las teleconferencias.

- E. Gran Tierra continuará siendo cautelosa en las directrices de la información con proyecciones de futuro como parte de su formato de comunicaciones por conferencia. Con este propósito, un representante de Gran Tierra empezará cada teleconferencia con una declaración, en esencia de la siguiente forma:

“Varias observaciones que podemos hacer sobre futuras expectativas, planes y prospectos para Gran Tierra constituyen declaraciones de proyecciones del futuro con propósitos de tener provisiones cautelosas bajo la Ley de Reforma de la Legislación de Valores Privados de 1995. Los actuales resultados pueden materialmente diferir de aquellos indicados por esas declaraciones con proyecciones del futuro como resultado de varios factores importantes, incluidos aquellos discutidos en los de Gran Tierra [*referirse a la presentación de documentos más reciente o periódica o cualquier otra ante la SEC que contiene una sección de ‘factores de riesgo’*] los cuales están en los archivos de la SEC.

Por otra parte, todas las retransmisiones de teleconferencias contendrán también la cláusula de exención de responsabilidad de lenguaje apropiado. Todos los accesos a las retransmisiones requerirán que el escucha reciba primero (por ejemplo, clic para mostrar acuerdo, si las retransmisiones están disponibles a través de la página web) los factores de riesgo detallados y descargos apropiados.

VIII. RUMORES

- A. Siempre y cuando esté claro que Gran Tierra no es fuente para ningún tipo de rumor del mercado, deberá ser el principio de divulgación de Gran Tierra el que responda de manera consistente a los rumores del mercado de la siguiente manera: “nuestra política es no comentar rumores o especulación del mercado”. Si alguna bolsa de valores en la que Gran Tierra está listada le solicitara a Gran Tierra hacer una declaración más específica, la determinación para hacer dicha declaración será tomada por el presidente o por el vicepresidente de finanzas de Gran Tierra.

IX. MODELOS DE ANALISTAS E INFORMES

- A. Cuando Gran Tierra revise y comente los borradores de los informes de los analistas, las revisiones de Gran Tierra se limitarán a determinar la precisión de las declaraciones respecto a los hechos históricos y descripciones reales de los negocios de Gran Tierra. Gran Tierra no revisará ni comentará sobre ninguna declaración con proyecciones de futuro en los informes, incluidas las proyecciones financieras y otra información de tal índole.
- B. Todos los informes suministrados a los analistas establecerán por escrito que la revisión del informe cubre únicamente declaraciones de hecho y que Gran Tierra no comenta ni aprueba ninguna declaración o proyecciones financieras con visiones de futuro contenidas en el informe.

- C. Gran Tierra no confirmará ni intentará influir en las opiniones o conclusiones de los analistas y no expresará conformidad con respecto a cualquier informe de los analistas, el modelo o los estimados de ganancias. Para evitar cualquier apariencia de aprobación, Gran Tierra sólo hará comentarios en los borradores de los informes de investigación y sólo en la medida de lo descrito arriba en la Sección VIII.A., y no hará comentarios en los informes finales de los analistas. Es imperativo que el control de este proceso continúe centralizado a través de los representantes autorizados.

X. OTRAS PRESENTACIONES

- A. Gran Tierra continuará participando en conferencias auspiciadas por firmas de valores y otros inversionistas. Los Representantes Autorizados se seguirán reuniendo con inversionistas individuales, grupos de inversionistas, y en las giras patrocinadas por las instalaciones de Gran Tierra. De igual forma, Gran Tierra continuará participando en otros foros públicos en los cuales los analistas o los inversionistas podrán estar presentes, incluidos seminarios del sector, exhibiciones comerciales, reuniones de empleados, de jubilados y anuales de accionistas, además de las reuniones con socios comerciales que a la vez son accionistas.
- B. Si Gran Tierra tiene la intención de divulgar información material no pública en estos lugares, suministrará por adelantado una noticia pública relacionada y del acceso al evento, en forma similar a la noticia pública para las teleconferencias. En forma alternativa, Gran Tierra podrá publicar un boletín de prensa o presentar el formulario 8-K a la SEC, antes de la divulgación de información material no pública de Gran Tierra.

XI. GUÍA DE GANANCIAS

- A. Gran Tierra no suministrará información financiera con proyecciones del futuro ni dará guías en los modelos de los analistas o proyecciones en situaciones de acceso limitado. Gran Tierra suministrará esa información sólo a través de un boletín de prensa u otro foro público, como es la convocatoria a una conferencia pública posterior a la publicación de utilidades.
- B. Si Gran Tierra provee información financiera con proyecciones de futuro en un foro público, no reafirmará ni comentará lo contrario al pronóstico fuera de los boletines de prensa u otras situaciones públicas.
- C. Durante los 14 días previos a un anuncio de las utilidades trimestrales de Gran Tierra los Representantes Autorizados no revelarán ninguna información acerca de las ganancias de Gran Tierra a analistas.
- D. En conversaciones con los analistas o en otras situaciones de acceso limitado, Gran Tierra no suministrará información financiera histórica entre períodos financieros. A manera de ejemplo, Gran Tierra de manera privada no le divulgará a un analista durante el tercer mes del trimestre, los ingresos o el ingreso neto de los dos primeros meses del trimestre.

XII. ACUERDOS DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

- A. Gran Tierra establecerá un formulario de acuerdo de confidencialidad en el cual el recipiente de información material no pública sobre Gran Tierra deberá expresar su conformidad para mantener la información divulgada de manera confidencial.
- B. Todos los directores, ejecutivos, consultores y proveedores de servicios de Gran Tierra deben tomar medidas apropiadas para salvaguardar la confidencialidad de la información. Los siguientes procedimientos, que no son exhaustivos, se deberán observar en todo momento:
 - (1) Mantener documentos y archivos que contengan información confidencial en un lugar seguro, con acceso restringido a los individuos con necesidad de conocer dicha información en el curso ordinario de los negocios de Gran Tierra.
 - (2) Evitar hablar de asuntos confidenciales en lugares donde la conversación se pueda escuchar, como son ascensores, pasillos, restaurantes, aviones o taxis.
 - (3) Acompañar a los visitantes y asegurarse de no dejarlos solos en las oficinas donde hay información confidencial.
 - (4) Transmitir los documentos de Gran Tierra por medios electrónicos, como fax o directamente de un computador a otro, únicamente cuando sea razonablemente seguro establecer que la transmisión va a ser recibida en forma segura por el destinatario.
 - (5) Limitar el acceso a datos electrónicos confidenciales a través del uso de contraseñas.
 - (6) No leer ni exhibir documentos confidenciales relativos a Gran Tierra en sitios públicos y asegurarse de no descartar dichos documentos confidenciales de manera que otras personas los puedan recuperar, recoger o reenviar.
 - (7) Mantener la confidencialidad de la información relacionada con Gran Tierra dentro y fuera de la oficina.
- C. Para prevenir la divulgación inadvertida de información material no pública, los empleados tienen estricta prohibición de colocar información o participar en salas de charla de Internet o foros semejantes de discusión sobre asuntos que competen a los negocios y actividades de Gran Tierra o de sus valores bursátiles.

XIII. BOLETINES O COMUNICADOS DE PRENSA

- A. Los boletines o comunicados de prensa que anuncien resultados trimestrales o anuales serán preparados por los Representantes Autorizados, conforme a la recomendación del Comité de Auditoría y Reservas (de ser aplicable) y aprobados por la Junta Directiva de la compañía, previo a su emisión.

- B. Cualquier otro boletín o comunicado de prensa deberá ser aprobado por los Representantes Autorizados o sus delegados, si el representante no está disponible.

XIV. COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS

- A. Únicamente las personas designadas por el Representante Autorizado son responsables de mantener actualizada la información para los inversionistas, la prensa, o las secciones similares de la página web de Gran Tierra. Además, son responsables de monitorear toda la información localizada en la página web de Gran Tierra para asegurarse que dicha información esté precisa y completa.
- B. A medida que los materiales relativos a las relaciones con los inversionistas se coloquen en la página web de Gran Tierra, se deberán ubicar en una sección separada dentro de la página y deberán tener una notificación que le diga al lector que la información se colocó con la presunción de estar correcta, y que Gran Tierra no queda con la responsabilidad de actualizar la información, sujeta a las leyes bursátiles aplicables. Toda la información publicada en la página web, incluyendo texto y materiales audiovisuales, deberá mostrar la fecha de expedición de dicho material o la fecha de colocación en la Internet. Todos los enlaces de la página de Gran Tierra con las páginas de la Internet de un tercero deben ser aprobados por el representante autorizado. Todos estos enlaces deben incluir una notificación que le avise al lector que está saliendo de la página de Gran Tierra y que Gran Tierra no es responsable por el contenido de otra página.

XV. COMPRA Y VENTA DE VALORES BURSÁTILES POR PERSONAS CON ACCESO A INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

- A. Todas las compras y ventas de valores bursátiles de Gran Tierra que hagan los empleados y miembros de la junta directiva de Gran Tierra, deberán hacerse en concordancia con la Política contra venta y compra de valores bursátiles basada en el acceso a información privilegiada.

XVI. EDUCACIÓN Y CUMPLIMIENTO

- A. Las personas autorizadas deberán asegurarse de que la política de divulgación se circule anualmente entre todos los directores, ejecutivos y empleados de Gran Tierra, de que todos sean advertidos de la importancia de esta política y de las expectativas de Gran Tierra respecto a su cumplimiento por parte de los directores, ejecutivos y empleados.
- B. Implementado por la junta directiva en lo sucesivo y de manera periódica, a todos los directores, funcionarios y empleados se les podrá requerir la conformidad o certificar su cumplimiento con esta política de divulgación. A los directores, ejecutivos y empleados nuevos que ingresen a Gran Tierra después de la fecha de la implementación, se les deberá suministrar una copia de esta política de divulgación, se les deberá educar acerca de su importancia y se les podrá requerir la conformidad para cumplir con esta política de divulgación.

- C. Cualquier ejecutivo o empleado que viole esta política de divulgación puede enfrentar acción disciplinaria, incluida la terminación del empleo con Gran Tierra sin previo aviso. La violación de esta política de divulgación puede también violar ciertas leyes de carácter bursátil. Si pareciera que un ejecutivo o empleado pudiera haber violado tales leyes bursátiles, Gran Tierra puede referir el asunto a las autoridades regulatorias apropiadas, lo cual podría dar lugar a sanciones, multas o prisión.

XVII. VARIOS

- A. *Ofrecimiento de acciones.* En conexión con ofertas de acciones registradas y no registradas, y otras transacciones del mercado de capitales, Gran Tierra evitará divulgar cualquier información material no pública en torno a dichas transacciones y, divulgará públicamente cualquier información material divulgada de manera privada a inversionistas potenciales u obtendrá acuerdos expresos de confidencialidad de posibles inversionistas.
- B. *Divulgación en informes periódicos.* Gran Tierra incrementará el alcance de la divulgación en sus reportes anuales y trimestrales para incluir temas que Gran Tierra espera cubrir en conversaciones privadas con inversionistas y analistas.
- C. *Divulgaciones Ordinarias.* Gran Tierra no hará divulgaciones ordinarias de información material no pública a personas ajenas a la compañía (con la excepción de los abogados, contadores y banqueros de inversión de Gran Tierra) sin tener una razón válida de negocios y un acuerdo de confidencialidad escrito.